
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS URBANISMOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2024, signada con el número 6.838 por Nicolás Maduro Moros, decreto N° 4.997, mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela; y se nombra a la ciudadana Carolina del Valle Cestari Vásquez, como Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Establece:

Decreto N° 4.997 05 de septiembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes,

políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS URBANISMOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional para fortalecer la organización popular y comunitaria, consolidar las relaciones de convivencia, impulsar el desarrollo productivo y cubrir la demanda de obras de servicios y equipamientos para el buen vivir en colectivo en los urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana CAROLINA DEL VALLE CESTARI VÁSQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V6.235.930, como VICEMINISTRA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LOS URBANISMOS DE LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano al Viceministerio del Poder Popular creado mediante este Decreto, serán establecidas mediante reforma del Decreto que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Hábitat y Vivienda; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y el Ministro del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2024/09-septiembre/2024-09-05-6838-extraordinario.pdf>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

5 de septiembre de 2024

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*